



Acta de la sesión núm. 5 de la Junta de Gobierno Local del día 2 de FEBRERO de 2024, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L. , asiste como Secretario en funciones A. O. C .

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I. M. M. Q	Sí	PP
R. G. P.	Sí	PP
A. M. J.	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

V. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/02/2024 12:20 09/02/2024 14:26

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. SESION 4 DE FECHA 26-ENERO-2024.
- Punto 2º PROPUESTA EXPERTA 2106/2023. CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA AULA DE NUEVA PLANTA Y REFORMA DE AULA EXISTENTE EN ESCUELA INFANTIL LOS COLORINES (EXPTE. 123/2023).
- Punto 3º EXPERTA. 334/2024 SOLICITUD DE LA EMPRESA ANTONIO MUÑOZ BAENA, S.L. PARA AUTORIZACION DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2023/2024.
- Punto 4º EXPERTA. 286/2024. Propuesta Convenio Colaboración ASOCIACION DE VECINOS EL HURTADO. ACTOS DE NTRA. SRA. VIRGEN DE LOURDES DE LAS ARBOLEDAS 2024.
- Punto 5º CONVENIO I.E.S. DR. PEDRO GUILLEN, PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS DE FORMACION EN EMPRESA. EXPTE. 21/2024.
- Punto 6º EXPERTA. 324/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN HOYTÚ FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO. (EXPTE. 23/2024).
- Punto 7º EXP: 180-2024 DEVOLUCION IVTM.
- Punto 8º EXP: 0396-2024 ANULACION IVTM 2023
- Punto 9º EXPTE EXPERTA 3036/2023 APROBACION BASES CONTRATACION 4 OPERARIOS EMPLEO PUBLICO LOCAL.
- Punto 10º EXPTE. 3976/2023. DEVOLUCION FIANZA OBRA EXPTE. 191/2020, A NOMBRE DE M. D. A. P.
- Punto 11º LIQUIDACIÓN ICIO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 1780/2023. POL. 11, PARC. 136, PARAJE "CAÑADA CONEJO".
- Punto 12º PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. SANCIONADOR DISCIPLINA URBANÍSTICA 2449/2022. C/ SANTA TERESA DE JESÚS 44-UA 17
- Punto 13º PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. SANCIONADOR DISCIPLINA URBANÍSTICA 2724/2022. PARAJE "CAÑADA LISÓN", POLÍGONO 2-PARCELA 31.
- Punto 14º RUEGOS Y PREGUNTAS.
- Punto 15º F.O.D. CONTRATACION BASES DE DATOS "EL CONSULOR DE LOS AYUNTAMIENTOS".

1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. SESION 4 DE FECHA 26-ENERO-2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: num. 4/2024. de fecha/s 26-enero-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: num. 4/2024. de fecha/s 26-enero-2024 remitida/s junto con la convocatoria.

2.-PROPUESTA EXPERTA 2106/2023. CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA AULA DE NUEVA PLANTA Y REFORMA DE AULA EXISTENTE EN ESCUELA INFANTIL LOS COLORINES (EXPTE. 123/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la Certificación número 1, de la obra AULA DE NUEVA PLANTA Y REFORMA DE AULA EXISTENTE EN ESCUELA INFANTIL LOS COLORINES (EXPTE. 123/2023)", por importe de 19.499,23 €.

La certificación de obra está rubricada por el Director de la obra D. M. A. G.C. , Director de la Obra y el contratista de la obra CONSTUARCHENA, S.L., con CIF: B..

Por la Intervención se informa que: "Existe crédito en la aplicación presupuestaria 323.60103, Ampliación EMEI COLORINES. Fondos NEXTGENERATION EU. MRR. del Presupuesto Municipal Prorrogado 2024, en el documento contable RC (expte.45/2024), por importe de 19.499,23 €.

Y la Concejala D^a. I. M M. O , Concejala de Educación, PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la certificación número 1 de la obra "AULA DE NUEVA PLANTA Y REFORMA DE AULA EXISTENTE EN ESCUELA INFANTIL LOS COLORINES", por importe de 19.499,23 €, IVA incluido, siendo el contratista CONSTUARCHENA, S.L., con CIF: B..

SEGUNDO: Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-EXPERTA. 334/2024 SOLICITUD DE LA EMPRESA ANTONIO MUÑOZ BAENA, S.L. PARA AUTORIZACION DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2023/2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la solicitud nº 706/2024, de 15 de enero de 2024, de D^a M. D. M. M. , en representación de la mercantil ANTONIO MUÑOZ BAENA, S.L., con CIF B. , donde solicita "reiteración transporte escolar" en las rutas:

- √_{a³ b³} 3... 8716A 30008716 CE INF-PRI Micaela Sanz Verde Archena - Archena CEIP Ntra. Sra. De la Fuensanta.
- √_{a³ b³} 3... 8716B 30008716 CE INF-PRI Micaela Sanz Verde Archena - Archena.
- √_{a³ b³} 3... 8716D 30008716 CE INF-PRI Micaela Sanz Verde Archena - Archena CEIP Ntra. Sra. de la Fuensanta.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, sobre la adjudicación del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA DIECISIETE CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, expte. 15064/2023, zona G lote 7: G1, G2, G3, G4, G5, G6, G7, G8, G9 y G10, con CPV 60130000-8: Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera, donde la empresa ANTONIO MUÑOZ BAENA, S.L., resulta adjudicataria de las rutas de transporte objeto de solicitud, Lote G1 (Zona G-Villanueva del Río Segura y Archena).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Archena debe "Otorgar y controlar las licencias o autorizaciones que correspondan a los transportes urbanos de su competencia, así como inspeccionar, vigilar y sancionar a los titulares de los mismos o a sus empleados en la forma y trámites que indiquen sus respectivas ordenanzas u otra normativa aplicable".

Por todo ello, D. R. G.P. , Concejal de Industria, Empresa y Transportes, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Autorizar a la empresa ANTONIO MUÑOZ BAENA, S.L., con CIF B. , de las rutas siguientes, en las condiciones de prestación del servicio según lo previsto en los correspondientes contratos de la empresa autorizada con la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- √_{a³ b³} 3... 8716A 3... 8716 CE INF-PRI Micaela Sanz Verde Archena - Archena CEIP Ntra. Sra. De la Fuensanta.
- √_{a³ b³} 3... 8716B 3... 8716 CE INF-PRI Micaela Sanz Verde Archena - Archena.
- √_{a³ b³} 3... 8716D 3... 8716 CE INF-PRI Micaela Sanz Verde Archena - Archena CEIP Ntra.de la Fuensanta.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la empresa interesada.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/02/2024 12:20 09/02/2024 14:26

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-EXPERTA. 286/2024. Propuesta Convenio Colaboración ASOCIACION DE VECINOS EL HURTADO. ACTOS DE NTRA. SRA. VIRGEN DE LOURDES DE LAS ARBOLEDAS 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Con motivo de la festividad en honor a la Ntra. Sra. Virgen de Lourdes de las Arboledas, se hace necesario la suscripción de convenio, con la Asociación de Vecinos del Hurtado, con la intención colaborar en los gastos ocasionados en la organización y realización de varios eventos, que tendrán lugar el próximo, 11 de febrero de 2024.

Este convenio tendrá vigor durante el presente año, con un importe de 700,00 € subvencionado por el Ayuntamiento.

Consta informa de Intervención donde dice que existe crédito en la s aplicaciones presupuestarias 920. 48901. Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas del presupuesto prorrogado municipal 2024 por importe 700,00 €. Se realiza Expte. RC 2/202 400000059.

Y el Concejal D. P. A , Concejal Delegado de Festejos, propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA y la ASOCIACION DE VECINOS "EL HURTADO".

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 700 € para la ejecución del convenio.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-CONVENIO I.E.S. DR. PEDRO GUILLEN, PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS DE FORMACION EN EMPRESA. EXPTE. 21/2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

contratación y subvenciones que dice:

Las estancias formativas en empresas son una gran oportunidad para los alumnos. Las estancias formativas profesionales les permiten aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación en un trabajo real, y además, les proporcionan experiencia y nuevas competencias que solo se pueden aprender tratando con situaciones reales y conviviendo con las dificultades laborales del día a día.

Por ese motivo el Ayuntamiento de Archena junto con D. O. O L. , en representación del I.E.S. DR. PEDRO GUILLEN, con domicilio en Avda. Polideportivo s/n de Archena (Murcia), para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional.

La duración del convenio a partir de su firma, será por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo. El Ayuntamiento aporta las instalaciones y demás medios técnicos y recursos necesarios para el desarrollo de dichas prácticas.

La Concejala de D.^a M De I C A. G. , Concejala de Formación, Empleo y Emprendimiento. propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el EXPTE 21/2024 "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL I.E.S. DR. PEDRO GUILLEN, PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS DE FORMACION EN EMPRESA", por el alumnado designado por el centro.

SEGUNDO: Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-EXPERTA. 324/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN HOYTÚ FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO. (EXPTE. 23/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Con fecha 3 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno, adoptó el acuerdo sobre

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

la aprobación del convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y HOYTÚ – FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO, durante 2023.

Es fundamental ir de la mano de organizaciones como HOYTÚ que, desde su creación, representan, respaldan y fortalecen el sector hostelero y turístico y que son importantísimas para la economía y el desarrollo de la Región de Murcia.

Archena Express, forma parte de la Junta Directiva de HOYTÚ, siendo beneficiario de los servicios que presta ésta siendo ventajoso para el sector turístico-hostelero empresarial de A. , al que hay que proporcionarle el mayor número de herramientas y las más diversas para facilitar el trabajo de sus empresarios.

Se considera necesaria de nuevo la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la HOYTÚ – FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO, cuya duración será de un año, con posibilidad de prórroga de un máximo de dos años más, finalizando en el ejercicio 2027.

El Ayuntamiento de Archena, se compromete a colaborar con una subvención de **1.200€**, en concepto de *cuota anual*, para la suscripción como miembro en HOYTÚ de Archena Express y así poder beneficiarse de todas las iniciativas y actividades promovidas por ésta.

Por esta intervención se informa que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 48901. Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas del presupuesto prorrogado municipal 2024 por importe 1.200,00€. Se realiza Expte. RC 2/20240000060.

Y el Concejal de Comercio, D. D. P. A. , propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y HOYTÚ – FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO, con CIF N. . . . , cuya duración será de un año, con posibilidad de prórroga de un máximo de dos años más, finalizando en el ejercicio 2027.

SEGUNDO: Autorizar el gasto necesario para la ejecución del convenio.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-EXP: 180-2024 DEVOLUCION IVTM.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por **D. P. G. J. A.**, con NIF: 2., con número de registro de entrada 2023-1097 26/01/2023 13:28, con dirección a efectos de notificaciones en **C/ MAESTRO RODRIGO 7 2º A**, de Archena, en la cual solicita la devolución correspondiente al IVTM del ejercicio 2022 por duplicidad en el cobro.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, se comprueba que, estando la deuda en vía de apremio, se procedió al embargo resultando un pago duplicado a favor del interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE ACUERDA

PRIMERO: PROCEDER a generar un crédito a favor del interesado por importe de **157,44€** por haberse comprobado un pago duplicado del que resulta un exceso pendiente de aplicar en el débito con referencia **2200024608** por la misma cantidad.

SEGUNDO: PROCEDER la devolución del crédito generado del embargo pagado en demasía, siendo éste de 157,44€, cuyo nº de cuenta aportado por la titular en el que se le desea su reintegro es: **E.**

TERCERO: Comuníquese esta resolución al interesado, a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

CUARTO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

8.-EXP: 0396-2024 ANULACION IVTM 2023

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación a la solicitud presentada por **D. J. S. G.**
NIF: 5., con domicilio en C/ PRACTICANTE ELADIO ORTIZ 8, con nº registro 2023-10986 03/10/2023 13:49, solicitando la anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, del vehículo matrícula 6., por estar inscritos en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura desde el año 2022.

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento y en la Dirección General de Tráfico, **se comprueba dicho vehículo está inscrito en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura desde el año 2022.**

SE ACUERDA

PRIMERO: ANULAR el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022 a nombre de D. J. S. G. con NIF: 5., **del vehículo matrícula 6. con nº referencia de débito: 2300035307 y causar baja para posteriores padrones.**

SEGUNDO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-EXPTE EXPERTA 3036/2023 APROBACION BASES CONTRATACION 4 OPERARIOS EMPLEO PUBLICO LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, DE CUATRO OPERARIOS DE SERVICIOS AUXILIARES, DEMANDANTES DE EMPLEO, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, "EMPLEO PÚBLICO LOCAL DE ENTIDADES LOCALES", SUBPROGRAMA "EMPLEO PÚBLICO" CONVOCATORIA 2023.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación como personal laboral temporal de **CUATRO OPERARIOS DE SERVICIOS AUXILIARES**, a tiempo parcial (80% de la jornada laboral) durante 7 meses. Las principales actuaciones a realizar, entre otras, son:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Estar en posesión del carnet de conducir B.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Poseer la capacidad laboral para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo al que aspira.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Todos estos requisitos deberán poseerse por los aspirantes, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, para su gestión en la Oficina de Empleo.

SELECCIÓN

La Oficina de Empleo de Archena enviará al Ayuntamiento los candidatos por ellos seleccionados, en número de tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Los candidatos seleccionados por la oficina de empleo, pasarán por el departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, al objeto de hacer entrega de la carta de presentación entregada por el Servicio de Empleo y Formación (SEF).

CUARTA.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, debiendo estar constituido por:

Presidente, Secretario - vocal, y tres vocales y sus respectivos suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

QUINTA. - Proceso Selectivo.

El proceso selectivo consistirá en una **ENTREVISTA PERSONAL**. Dicha prueba será valorada de **0 a 100 puntos**, donde se valorarán, por parte del Tribunal



V... .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h... .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/02/2024 12:20 09/02/2024 14:26

de selección, los siguientes extremos:

1.-ADECUACIÓN DEL ASPIRANTE AL PUESTO DE TRABAJO. MÁXIMO 14 PUNTOS.

2.-FORMACIÓN/CUALIFICACIÓN PROFESIONAL. MÁXIMO 2 PUNTOS.

3.-EXPERIENCIA PROFESIONAL. MÁXIMO 4 PUNTOS.

4.-SITUACIÓN FAMILIAR Y PERSONAL. MÁXIMO 80 PUNTOS.

VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN/CUALIFICACIÓN

PROFESIONAL: se justificará mediante la aportación de cuantos títulos de formación, en fotocopia y original o copia compulsada, aporte el aspirante, en el momento de la entrevista, al tribunal, de acuerdo al siguiente baremo:

1. **Diplomas de formación relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar,** impartidos por cualquier institución pública y/o centro de formación autorizado, en los que se haya expedido diploma acreditativo, de acuerdo con la siguiente escala, **hasta un máximo de 2 puntos:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Con duración entre 8 y 20 horas, 0,35 puntos.**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Con duración entre 21 y 60 horas, 0,45 puntos.**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Con duración entre 61 y 100 horas 0,60 puntos.**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Con duración de más de 100 horas, 0,75 puntos.**

2. **Experiencia profesional,** por cada mes a jornada completa, trabajado en puestos de igual o similar categoría, a la del puesto de trabajo a realizar 0,10 puntos, **hasta un máximo de 4 puntos.**

La **experiencia profesional,** para aquellos servicios prestados por cuenta ajena, se justificará mediante el correspondiente:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Certificad de vida laboral,** emitid por la Tesorería General de la Seguridad Social;

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **y contrato de trabajo o certificado fin de contrato,** de cada un de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos, de conocer la categoría profesional.

En el caso de **servicios prestados por cuenta propia,** deberá justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos acreditativos:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Certificad de vida laboral,** emitid por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos, de conocer los periodos trabajados;

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **y certificad de alta en el IAE,** en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada un de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados, contabilizándose únicamente meses completos. Esta documentación se aportará por el aspirante, en el momento de la entrevista, al tribunal, en fotocopia y original o copia compulsada.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ VALORACION DE LA SITUACIÓN FAMILIAR Y PERSONAL (máximo 80 puntos)

Se justificará mediante los documentos correspondientes, en fotocopia y original o copia compulsada, aportados por el aspirante, en el momento de la entrevista, al tribunal, de acuerdo al siguiente baremo:

a).- Ingresos de la unidad familiar. Se atenderá a la renta per cápita de la unidad familiar, según la última declaración del IRPF. Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia. Es necesario no superar el límite de renta per cápita correspondiente para la unidad de convivencia, según detalle:

> **Para unidades de convivencia formadas por una persona**, 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) mensual vigente: 4 puntos.

> **Para unidades de convivencia formadas por dos personas**, 1,75 veces el IPREM mensual vigente: 6 puntos.

> **Para unidades de convivencia formadas por tres o más personas**, 1,25 veces el IPREM mensual vigente: 12 puntos.

b).- Perceptores del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción: 4 puntos.

c).- Protección por desempleo. Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 6 puntos.

d).- Existencia de responsabilidades familiares. Personas candidatas que tengan a su cargo el cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia. Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el SMI (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador. 8 puntos.

e).- Discapacidad. Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, según detalle:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Igual superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100: 6 puntos.**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Igual superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100 y que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/02/2024 12:20 09/02/2024 14:26

reducida: 8 puntos.
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Igual superior al 65 por 100:** 10 puntos.

El grado de discapacidad, la necesidad de ayuda de terceras personas o la movilidad reducida, deberán acreditarse mediante **certificado o resolución** expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (**IMERSO**) o el **órgano competente de las Comunidades Autónomas**.

f).- Acción positiva a favor de la mujer: Mujer, mujer víctima de violencia de género: 8 puntos.

g).- Situación o riesgo de exclusión social. Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos, una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 12 puntos.

h).- Víctimas de Terrorismo: 10 puntos.

i).- Personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados, por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea: 10 puntos.

SEXTA: Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

A la vista de las puntuaciones individualizadas obtenidas en la entrevista, el tribunal formulará propuesta de nombramiento para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, como personal laboral temporal, a favor de los aspirantes que mayor calificación definitiva hayan obtenido, elevándose la misma a la Alcaldía para su correspondiente contratación. Los trabajadores seleccionados deberán mantener los requisitos de la cláusula tercera, de las presentes bases, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.

Aquellos aspirantes propuestos por el tribunal, que, no siendo españoles, posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, en el plazo de dos días naturales, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Los documentos a aportar en esta Administración, una vez propuesto el aspirante para su nombramiento, son:

- Fotocopia del DNI y de la Tarjeta sanitaria.**
- Declaración sobre situación familiar.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26



V. . . .

3. **Número de cuenta bancaria** por la que desea que se le hagan efectivos sus haberes.

4. **Declaración de no haber sido expedientado y no hallarse en situación de incompatibilidad**, según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación arriba indicada, se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal de Selección para que éste vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA. - Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. - Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Archena, a 30 de enero de 2024.

El Concejal de Recursos Humanos D. A. C. F. PROPONE
a la Junta de Gobierno Local:

Único: Aprobar la Bases para la Contratación Laboral Temporal, de Cuatro Operarios de Servicios Auxiliares, demandantes de empleo, incluidos en el Programa de Inserción Laboral " Empleo Público Local de Entidades Locales", subprograma Empleo Público, convocatoria 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-EXPTE. 3976/2023. DEVOLUCION FIANZA OBRA EXPTE. 191/2020, A NOMBRE DE M. D. A. P. .

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

dice:

Examinada la instancia presentada por Dña. M D. A. P. , con D.N.I. Nº. 4. , y domicilio a efecto de notificaciones en CL. Salzillo, 18, de Archena, en la que solicita la devolución de la fianza depositada en concepto de garantía, para asegurar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran ser deteriorados por la ejecución de la obra con Nº. Expte. 191/2020, de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, garaje y trastero, en CL. Giralda, 26, esquina con CL. Torre del Oro, Parcela Catastral nº. 8400203XH4280A0001HH.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 15 de octubre de 2020, concedió licencia de obra de referencia, a Dña. M D. A. P. , con D.N.I. nº. 4. , procediendo la interesada a hacer efectivo el importe de la correspondiente Tasa y cuota ICIO, y la Fianza de referencia, en concepto de garantía ante posibles daños que pudieran derivar de la ejecución de la obra.

El depósito de la fianza se hizo efectivo mediante ingreso en una cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento, en la entidad Bankia, S.A., el 09/12/2020, por importe de 4.168,50 euros (Nº. Expte. Contable 3/2020000000260).

Revisada y comprobada la documentación aportada por la interesada, y visto el Informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, según el cual no se encuentran deficiencias y PROCEDE la devolución de la fianza.

De acuerdo con la Resolución Nº. 2023-718, de 04/07/2023, por la cual la Alcaldesa delega determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado (arts. 23.4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 43. 2º en relación con el 115 c) del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre)

D. A P. J. , Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Archena, a la Junta de Gobierno **PROPONE:**

PRIMERO: ESTIMAR la petición formulada por Dña. M. D. A. P. , con D.N.I. 4. , debiendo proceder a la devolución de la Fianza de la obra con Nº. Expte. 191/2020, por importe de 4.168,80 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº. IBAN: E. , titularidad de la interesada.

SEGUNDO: Comunicar la presente al objeto de su cumplimiento a la Tesorería Municipal.

TERCERO: Notificar la presente a la interesada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



V.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L.	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-LIQUIDACIÓN ICIO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 1780/2023. POL. 11, PARC. 136, PARAJE "CAÑADA CONEJO".

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

Acreditada la realización en el paraje "Cañada Conejo", parcela 136, del polígono 11, (ref. catastral 30009A011001360001QM), de la construcción consistente en UN ALMACÉN DE 12 M² CON PORCHE 10 M².

Siendo promotor de las obras a D. R M. C (NIF *.....).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los art. 100 y 102.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 100.

1.El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 102.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia."

A la vista de la valoración realizada por la Oficina Técnica Municipal respecto de la obra ejecutada, y en virtud de la delegación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente, el Letrado Municipal, **a la Junta Local de Gobierno PROPONE:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente liquidación de I.C.I.O:

Almacén/trastero	12,00 m² x	276,88 €/ m²=	3.322,56 €
-------------------------	------------------------------	---------------------------------	-------------------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/02/2024 12:20 09/02/2024 14:26

Sombraje	0,5 x 10,00 m² x	276,88 €/ m²=	1.384,40 €
P.E.M. TOTAL VALORACIÓN 4.706,96 €			
P.E.M. TOTAL VALORACIÓN (70%) 3.294,87 €			

TIPO DE GRAVAMEN 3,50%

CUOTA A PAGAR 115,32 €

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo, con plazos de ingreso y Recursos que procedan al interesado.
En Archena, a la fecha de firma digital.

El letrado municipal. Fdo.: A. P. O. C.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. SANCIONADOR DISCIPLINA URBANÍSTICA 2449/2022. C/ SANTA TERESA DE JESÚS 44-UA 17

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

Visto el procedimiento de referencia del que resultan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

I: Con fecha 14/06/2023 concluyó el expediente de Restauración Urbanística por el que se declaraba **LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA** de los actos de construcción ejecutados **en la C/ SANTA TERESA DE JESÚS 44, UA 17 PARCELA M4-4, de Archena (referencia catastral 9804752XH4290S0001ZU), consistentes en CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE 60 M²,** sobre suelo clasificado como Suelo Urbano SU-2, Suelos de extensión de alta densidad, careciendo del correspondiente título habilitante, ya que urbanísticamente la construcción no se ajusta a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena para este tipo de suelo, en lo que se refiere al retranqueo lateral, según lo dispuesto en el art. 12.2.6 de las citadas Normas.

II: En virtud de la anterior declaración, se **ORDENÓ A D. J. R. B. (NIF 2.)**, en calidad de promotor de las obras y propietario de la parcela según catastro, **QUE PROCEDIESE A LA RESTAURACIÓN**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/02/2024 12:20 09/02/2024 14:26

FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN, otorgando a tal efecto un plazo de **1 MES**.

Transcurrido el citado plazo sin que la restauración se hubiere llevado a cabo, con fecha 07/11/2023, el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo dictó Resolución **incoando el presente expediente sancionador**.

III: Junto al Decreto de Inicio del expediente sancionador se dio traslado al interesado de la propuesta de sanción efectuada por instructor, a los efectos previstos en el art. 64 de la Ley 39/2015. Y dentro del plazo de 15 días otorgado al efecto, **NO HA EFECTUADO ALEGACIONES, NI HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN NI PRUEBA ALGUNA, por lo que procedería confirmar en su integridad lo dispuesto la resolución de inicio del presente expediente, así como la sanción propuesta por instructor.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 de la L.O.T.U.R.M acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradora y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

- Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y en concreto los artículos 272 y siguientes de la Ley 13/2015 Regional del Suelo y sus concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto no se opongan a la citada norma legal, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: DECLARAR COMETIDA POR D. J. R. B. (NIF *.....), en calidad de promotor de las obras y propietario de la parcela, LA CORRESPONDIENTE INFRACCIÓN URBANÍSTICA con la calificación y demás circunstancias que se señalan:

A- Infracción: Una **INFRACCIÓN URBANÍSTICA DE CARÁCTER GRAVE,** de acuerdo con el **artículo 285.2.e de la Ley 13/2015 del Suelo de la Región de Murcia,** que sanciona *"La realización de obras de construcción, edificación o usos, ya sea de nueva planta, reforma o ampliación sin disponer de la previa autorización de la Administración regional, licencia, orden de ejecución u otro título habilitante o sustancialmente en contra de su contenido...."*, por las obras consistentes en **ALMACÉN DE 60 M²,** ejecutadas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

en la c/ **SANTA TERESA DE JESÚS 44, UA 17 PARCELA M4-4, de Archena (referencia catastral 9804752XH4290S0001ZU)**, en suelo clasificado como **SUELO URBANO SU-2, Suelos de extensión de alta densidad.**

B- Valoración de lo construido a efectos de determinación de la sanción, en la cuantía que abajo se detalla, de acuerdo con el informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 20/09/2022.

La cuantía de la valoración de obras e instalaciones será de acuerdo con el art. 287 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Dicho valor se calculará por el valor fijado para esta clase de inmuebles por la consejería competente en materia de hacienda a efectos tributarios y, en su defecto, por el fijado por la Administración actuante según la normativa municipal o, en ausencia de esta, previo informe técnico y audiencia al interesado.

Almacén _____ $60 \text{ m}^2 \times 175,58 \text{ €/m}^2 = 10.534,80 \text{ €}$

P.E.M. TOTAL VALORACIÓN 10.534,80 €

C- Sanción: A la valoración económica le resulta aplicable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286-b, un **porcentaje fijado entre el 20% y el 50%**, si bien, de acuerdo con el art. 288 de la Ley 13/2015 LOTURM **la graduación ha de partir del porcentaje medio asignado** dentro de cada tipo de infracción, leve, grave o muy grave. En el caso que nos ocupa, y dado que se trata de una infracción grave, **el tipo medio es del 35%**.

IMPONER A D. J. R. B. (NIF 2.), una sanción por importe de 3.687,18 € (tres mil seiscientos ochenta y siete euros con dieciocho céntimos, resultado de aplicar el 35% a la valoración de 10.534,80 €).

SEGUNDO: Según lo dispuesto en la legislación del Catastro Inmobiliario, **los propietarios de bienes inmuebles están obligados a formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los inmuebles y de sus alteraciones** (arts. 9 y 13 Real Decreto Legislativo 1/2004, Ley del Catastro Inmobiliario), apercibiéndole de que **el incumplimiento de tal obligación es constitutivo de una infracción sancionable con multa de hasta 6.000 €** (arts. 70 y 71 Real Decreto Legislativo 1/2004, Ley del Catastro Inmobiliario), por lo que, hasta tanto no se ejecute medida de restauración urbanística, **se le requiere para que se persone en el Departamento de Catastro Municipal** o bien en la Dirección General del Catastro en Murcia, o a través de la Sede Electrónica de dicho organismo para proceder a tal normalización.

TERCERO: Notifíquese al interesado el acuerdo adoptado por el órgano competente, haciéndole saber el plazo de ingreso de la sanción impuesta y recursos que procedan contra el mismo.

En Archena, a la fecha de firma digital.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/02/2024 12:20 09/02/2024 14:26

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

13.-PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. SANCIONADOR DISCIPLINA URBANÍSTICA 2724/2022. PARAJE "CAÑADA LISÓN", POLÍGONO 2-PARCELA 31.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

Visto el procedimiento de referencia del que resultan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

I: Con fecha 08/06/2023 concluyó el expediente de Restauración Urbanística por el que se declaraba **LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA** de los actos de construcción ejecutados **en el Paraje "Cañada Lisón", Polígono 2, Parcela 31, consistentes en la CONSTRUCCIÓN de PORCHE de VIVIENDA de 20,00 M² y BARBACOA de 2,00 M², sobre suelo clasificado como Suelo No Urbanizable con Protección Agrícola, careciendo del correspondiente título habilitante**, ya que urbanísticamente la construcción no se ajusta a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena para este tipo de suelo.

II: En virtud de la anterior declaración, se **ORDENÓ A D. A. D. C** (NIF *.....), en calidad de promotor de las obras y propietario de la parcela según catastro, **QUE PROCEDIESE A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN**, otorgando a tal efecto un plazo de **1 MES**.

Transcurrido el citado plazo sin que la restauración se hubiere llevado a cabo, con fecha 16/11/2023, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo dictó Resolución **incoando el presente expediente sancionador**.

III: Junto al Decreto de Inicio del expediente sancionador se dio traslado al interesado de la propuesta de sanción efectuada por instructor, a los efectos previstos en el art. 64 de la Ley 39/2015. Y dentro del plazo de 15 días otorgado al efecto, **NO HA EFECTUADO ALEGACIONES, NI HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN NI PRUEBA ALGUNA**, por lo que **procedería confirmar en su integridad lo dispuesto la resolución de inicio del presente expediente, así como la sanción propuesta por**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26

instructor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M.

respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 de la L.O.T.U.R.M acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradora y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y en concreto los artículos 272 y siguientes de la Ley 13/2015 Regional del Suelo y sus concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto no se opongan a la citada norma legal, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **a la Junta de Gobierno Local, se propone que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: DECLARAR COMETIDA POR D. A. D. C. (NIF *.....), en calidad de promotor de las obras y propietario de la parcela, LA CORRESPONDIENTE INFRACCIÓN URBANÍSTICA con la calificación y demás circunstancias que se señalan:

A- Infracción: Una **INFRACCIÓN URBANÍSTICA DE CARÁCTER GRAVE**, de acuerdo con el **artículo 285.2.e de la Ley 13/2015 del Suelo de la Región de Murcia**, que sanciona "La realización de obras de construcción, edificación o usos, ya sea de nueva planta, reforma o ampliación sin disponer de la previa autorización de la Administración regional, licencia, orden de ejecución u otro título habilitante o sustancialmente en contra de su contenido....", por las obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN de PORCHE de VIVIENDA de 20,00 M² y BARBACOA de 2,00 M²**, ejecutadas en el Paraje "Cañada Lisón", Polígono 2, Parcela 31, en suelo clasificado como **Suelo No Urbanizable con Protección Agrícola**.

B- En cuanto a **LA VALORACIÓN DE LA INFRACCIÓN**, de conformidad con el informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal de fecha 03/07/2023, se **realiza la valoración de porche en base a los precios establecidos por la Administración actuante según normativa municipal (BORM nº 295 de 23 de diciembre de 2010) y para barbacoa según los precios establecidos por la Orden de 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de presidencia y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2021**, siendo ésta la que a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/02/2024 12:20 09/02/2024 14:26

Porche	0,5 x 20,00 m ² x	590,58 €/ m ² =	5.905,80 €
Barbacoa	2,00 m ² x	284,96 €/ m ² =	569,92 €
P.E.M. TOTAL VALORACIÓN OBRAS 6.475,72 €			

continuación se
detalla:
C- Sanción: A la
valoración
económica le resulta
aplicable, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 286-b, un **porcentaje fijado entre el 20% y el 50%**, si bien, de acuerdo con el art. 288 de la Ley 13/2015 LOTURM **la graduación ha de partir del porcentaje medio asignado** dentro de cada tipo de infracción, leve, grave o muy grave. En el caso que nos ocupa, y dado que se trata de una infracción grave, **el tipo medio es del 35%**.

IMPONER A D. A. D. C. (NIF *.....), una SANCIÓN ECONÓMICA POR IMPORTE DE 2.266,50 € (dos mil doscientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos) (resultado de aplicar el porcentaje del 35% a la valoración realizada).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el acuerdo adoptado por el órgano competente, haciéndole saber el plazo de ingreso de la multa impuesta y recursos que procedan contra el mismo.

En Archena, a la fecha de firma digital.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

14.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

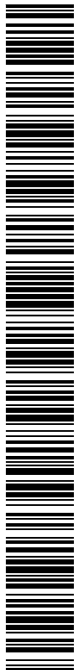
15.-F.O.D. CONTRATACION BASES DE DATOS "EL CONSULOR DE LOS AYUNTAMIENTOS".

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

El mundo jurídico está en constante cambio y evolución; diariamente se suceden las novedades normativas, se dictan innumerables sentencias en los distintos órdenes jurisprudenciales y se producen resoluciones y dictámenes de los organismos e instituciones de la Administración. Y de todos ellos debe estar informado el profesional jurídico para poder desarrollar su actividad diaria con total seguridad y plenas garantías.

El Ayuntamiento de Archena necesita garantizar a los empleados municipales el acceso y uso de espacio personal en el área privada de las páginas webs de productos y servicios ofrecidos por LA LEY Soluciones Legales, S.A. con CIF: A.....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	09/02/2024 12:20 09/02/2024 14:26

La duración del contrato será de un año, con fecha de inicio el 01/01/2024 y fecha fin el 31/12/2024, y con un coste total para todo el año 2024.

Vista la oferta presentada por LA LEY Soluciones Legales, S.A., con CIF: A. y domicilio fiscal en C/ Collado Mediano, 9, de Las Rozas (MADRID), para la contratación del suministro de "Licencia El Consultor Integra Temáticas Premium", por importe de 7.519,42 € (IVA incluido).

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de suministro, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Consta Informe de Intervención donde dice que *existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 2270601. Administración General. Gastos Asesoramiento Técnico-Jurídico, del presupuesto municipal prorrogado para 2024, por importe de 7.519,42 € (IVA incluido). Expte. RC 2/20240000000069.*

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Concejal de Hacienda y Administración, D. A. J. P. G. ,
PROPONE a la Junta de Gobierno:

ÚNICO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato menor de suministro de "**LICENCIA EL CONSULTOR INTEGRA TEMÁTICAS PREMIUM**", a la empresa **LA LEY Soluciones Legales, S.A.**, con CIF: A. , por importe de **7.519,42 € (IVA incluido)**.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Siendo las 09:45 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



V.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	09/02/2024 12:20
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	09/02/2024 14:26